

RN 669023

RESOLUCIÓN N° 170 -2021-DGA-CR

Lima,

23 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 323-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0513-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 657749-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 165-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ, solicita el pago por la prestación del "Servicio de avisaje de organización parlamentaria. Publicaciones varias en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", por el monto total de S/ 6,048.26 (Seis mil cuarenta y ocho con 26/100 Soles).

Que con el Formato N° 4 - Acta de Conformidad de Servicios, la Secretaría Técnica de la Oficialía Mayor emitió la conformidad del "Servicio de avisaje de organización parlamentaria. Publicaciones varias en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", ejecutado por parte de la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ.

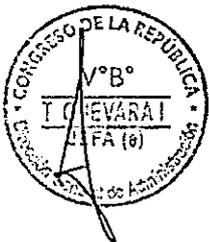
Que mediante el Informe N° 323-2021-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística, emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ, precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2020, lo siguiente: "(...) se debió a que el área usuaria emitió el Formato N° 4 Acta de Conformidad de Servicio, el 7 de junio de 2021, para los pagos de los meses de octubre y diciembre del año 2020, tal como se puede apreciar en los antecedentes del presente informe, es decir, cuando ya había fenecido el ejercicio presupuestal 2020.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Informe N° 0513-2021-OPP-OM-CR de fecha 14 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 447, por la suma total de S/ 6,048.26 soles, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ, "Servicio de avisaje de organización parlamentaria. Publicaciones varias en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019 y 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARRIENTO David  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22/07/2021 10:03:56-0500



cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARMIENTO David  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 10:04:05-0500

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



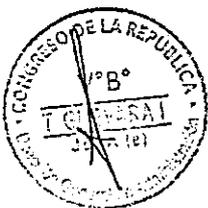
Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2021 09:43:21-0500

Que mediante el Informe N° 165-2021-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ, por la prestación del "Servicio de avisaje de organización parlamentaria. Publicaciones varias en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano".

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editora S.A. EDITORA PERÚ, por la prestación del "Servicio de avisaje de organización parlamentaria. Publicaciones varias en la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", ejecutado en los meses de octubre y diciembre de 2020, por el monto total de S/ 6,048.26 (Seis mil cuarenta y ocho con 26/100 Soles).



**Artículo Segundo.** - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



**Artículo Tercero.** - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20161749128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2021 09:43:46-0500

**Artículo Cuarto.** - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARMIENTO David  
FAU 20161749128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 10:04:16-0500

.....  
**TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE**  
Jefa (e) de la Dirección General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

